



Fondo Puesto para Restaurantes

Preguntas frecuentes

¿Qué es el Fondo Puesto para Restaurantes?

A fin de atender las necesidades presentes y futuras de los negocios de DC con relación a COVID-19, la Alcaldesa Bowser y el Vicealcalde de Planificación y Desarrollo Económico (DMPED) en alianza con el Concejo del Distrito de Columbia están haciendo una inversión estratégica de \$100 millones en el Fondo Puesto para apoyar a las industrias de hospitalidad, entretenimiento y comercio minorista y mitigar el impacto continuo que tiene COVID-19 en los empleados y negocios. El Fondo Puesto ha sido concebido para asistir a los negocios para que puedan mantener sus operaciones y empleados. Al haber destinado \$35 millones para la industria de restaurantes, el Fondo Puesto para Restaurantes tiene como meta proveer un alivio financiero competitivo a restaurantes y servicios de comida que han sido afectados económicamente desde el inicio de la emergencia de salud pública por COVID-19 y planificar para responder y adaptarse a estas desafiantes circunstancias.

Los restaurantes que proveen servicio completo y limitado, restaurantes de comida rápida y proveedores de servicios de comidas como: bares, tabernas con licencia, vinaterías, cervecerías y destilerías, panaderías, cafés, tiendas gourmet, tiendas de café, camiones y carritos de ventas, camiones de comida, plazas de comida, empresas de servicio de comidas y bebidas (catering) y cafeterías son elegibles para solicitar asistencia del Fondo Puesto para Restaurantes. Los fondos servirán para apoyar con los costos operativos (renta/hipoteca/gastos de estacionamiento de camiones de comida, nómina de pago, seguro, combustible para vendedores móviles, y/o pago de servicios básicos) y gastos relacionados con equipo de climatización para el invierno o preparaciones relacionadas con COVID-19.

El Fondo para Restaurantes otorgará por lo menos 700 subvenciones para negocios elegibles teniendo en consideración el impacto económico, la viabilidad del negocio, el tiempo de duración de las operaciones que generan ganancia, y contratación de personal que viva en DC. Adicionalmente, el 15% de los fondos (\$5.25 millones) se reservará para negocios que cumplan con las siguientes condiciones:

- Son elegibles para ser un negocio propiedad de habitantes del Distrito (ROB por sus siglas en inglés)
- Son elegibles para ser una pequeña empresa (SBE);
- Son al menos uno de los siguientes: al menos el 51% de la propiedad es de personas económicamente desfavorecidas o al menos el 51% de la propiedad es de una mujer o de mayoría mujeres o una empresa comercial en desventaja certificada (DBE).
- Los solicitantes de la reserva también deben cumplir con los requisitos de elegibilidad para el programa Fondo Puesto para Restaurantes (que está a continuación).

El Fondo Puesto para Restaurantes estará abierto a empresas que cumplan con los siguientes criterios:

- Debe estar ubicado en el Distrito de Columbia
- Debe estar abierto y en funcionamiento actualmente. Las empresas que están cerradas temporalmente debido a las restricciones recientes para servicio de comida al interior del restaurante pero que tienen planes de reabrir el 15 de enero son elegibles para postularse.
- El negocio debe haber generado ingresos antes del 1 de octubre de 2020.
- Si la empresa abrió después del 17 de marzo de 2020 y antes del 30 de septiembre de 2020, la empresa debe haber generado un mínimo de \$ 25,000 en ingresos.
- Debe tener una licencia comercial de DC y todas las demás licencias de ABRA aplicables.
- Máximo de \$ 10 millones en ingresos anuales para 2019 y / o \$ 7.5 millones en ingresos al 30 de septiembre de 2020.
- Las franquicias deben ser de propiedad y operación independientes.
- Debe demostrar dificultades financieras del 25% en la disminución de los ingresos durante COVID-19.
- Debe ser denominada como empresa comercial local (LBE, por sus siglas en inglés).
- Debe tener un Certificado de Manos Limpias vigente (con fecha dentro de los 90 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud)

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Cuándo recibiré la notificación de que recibiré la asistencia?

Anticipamos que las notificaciones empezarán a enviarse en enero y continuarán hasta febrero de 2021.

¿Si me seleccionan para recibir asistencia cual es el siguiente paso?

Si le seleccionan para recibir asistencia recibirá una carta de notificación con los pasos a seguir.

¿Cuánto es el monto mínimo o máximo de fondos que puedo recibir?

Este es un programa de subvenciones competitivo; la asistencia mínima que puede recibir son \$10,000 y la asistencia máxima es \$50,000.

¿Puedo solicitar la asistencia más de una vez para el mismo negocio? ¿Me darán la asistencia de fondos anualmente?

Esta asistencia se da una sola vez y ofrece una solicitud por cada negocio con números de identificación diferentes (EIN por sus siglas en inglés). Si usted es propietario/a de más de un negocio puede presentar una solicitud a este fondo para no más de cinco negocios

¿Qué pasa si no puedo presentar mis documentos a tiempo?

Para ser elegibles a la asistencia, los negocios deben proveer toda la documentación requerida al momento de presentar su solicitud. La fecha límite para presentar solicitudes es el 28 de diciembre de 2020 a las 5:00 PM. Continúe visitando www.coronavirus.dc.gov/bridgefund para obtener actualizaciones sobre la fecha límite.

¿Puedo presentar mi solicitud vía correo electrónico?

No. Todas las solicitudes electrónicas deben ser presentadas a más tardar el lunes 28 de diciembre de 2020 a las 5:00 PM/ET. Continúe visitando www.coronavirus.dc.gov/bridgefund para obtener actualizaciones sobre la fecha límite.

Mi negocio abrió después del 30 de septiembre de 2020. ¿Soy elegible para solicitar la asistencia?

No. Solo estamos aceptando solicitudes de negocios que abrieron antes del 30 de septiembre de 2020.

Mi negocio cerró permanentemente o cerró temporalmente con planes de reabrir pronto. ¿Soy elegible para solicitar asistencia?

Depende. Si su negocio está cerrado temporalmente entre el 18 de diciembre de 2020 y el 15 de enero de 2021 debido a las recientes restricciones recientes para servicio de comida al interior del restaurante y tiene planes de reabrir el 15 de enero de 2021 o antes, puede presentar la solicitud. Si su negocio se cerró temporalmente antes del anuncio de las restricciones para comer en interiores y aún está cerrado temporalmente, no será elegible para postularse.

¿Qué tipo de negocios no son elegibles para solicitar asistencia del Fondo Puente para Restaurantes?

Los negocios que no son elegibles incluyen bancos, negocios de construcción/contratistas generales/arquitectura/diseño -construcción, negocios de comercio electrónico, servicios financieros, negocios basados en el hogar, desarrollo de bienes raíces/administración de propiedades/agentes de bienes raíces, y negocios temporales/abiertos solo durante un período del año.

¿Puedo presentar el mismo Certificado de Manos Limpias que utilice para el Programa de Micro subvenciones?

No. Debe obtener un nuevo Certificado de Manos Limpias dentro de los 90 días de haber presentado su solicitud de asistencia.

¿Puedo hacer preguntas acerca de mis materiales antes de presentar mi solicitud?

Sí. Por favor envíe un correo electrónico a RestaurantBridgeFund@dc.gov con sus preguntas con el mayor detalle posible.

¿Son elegibles los propietarios únicos para recibir asistencia del Fondo Puente para Restaurantes?

Depende. Son elegibles para recibir asistencia únicamente si tienen una presencia física y tienen su domicilio en DC.

Soy un propietario único con una presencia física en DC (por ejemplo un camión de comida) pero resido en Maryland, Virginia u otro estado. ¿Soy elegible?

No. Los propietarios únicos deben residir en DC.

Soy propietario de un negocio de comercio minorista y de un restaurante que están en el mismo espacio. ¿Puedo presentar una solicitud de asistencia para ambos el Fondo Puente para Comercios Minoristas y el Fondo Puente para Restaurantes?

No. Usted solo puede presentar una sola aplicación para el Fondo Puente.

Soy propietario de un restaurante temporal/emergente (pop-up) que alquila espacio de cocina y equipo. ¿Soy elegible para solicitar la asistencia?

No. El negocio debe tener un contrato de renta de al menos 12 meses. Los negocios temporales no son elegibles para esta oportunidad de financiamiento.

Soy propietario de un bar o un club nocturno. ¿Debería aplicar al Fondo Puente para Restaurantes?

Si más del 25% de sus ingresos anuales de 2019 provinieron de ventas de comida entonces sí es elegible para solicitar la asistencia del Fondo Puente para Restaurantes. Si menos del 25% de su ingreso anual de 2019 provino de ventas de comidas, entonces debe solicitar asistencia del Programa Puente para Negocios de Entretenimiento.

Mi negocio está incorporado en un estado diferente pero la ubicación principal del negocio es en DC. ¿Soy elegible para solicitar la asistencia?

Sí. El negocio es elegible para solicitar asistencia.

Soy una organización sin fines de lucro con una entidad de restaurante con fines de lucro. ¿Soy elegible para solicitar asistencia?

Sí. Si la organización sin fines de lucro tiene un restaurante con fines de lucro por separado, puede presentar una solicitud de asistencia únicamente para el restaurante.

¿Es requisito tener un Certificado de Manos Limpias para solicitar la asistencia?

Sí. Se requiere un Certificado de Manos Limpias vigente para solicitar la asistencia. El Certificado de Manos Limpias debe obtenerse dentro de los 90 días de haber presentado la solicitud.

No tengo una Licencia Comercial Básica, o mi Licencia Comercial Básica está expirada o ha sido revocada. ¿Soy elegible para solicitar asistencia del Fondo Puente para Restaurantes?

No. Se requiere una Licencia de Negocios de DC activa para solicitar asistencia del Fondo Puente para Restaurantes.

Recientemente renové mi Licencia Comercial Básica pero todavía no he recibido la nueva licencia oficial.

Si usted ha obtenido una Licencia Comercial Básica pero todavía no tiene una copia oficial puede presentar un recibo de la licencia que incluya el número de licencia. Si opta por hacer esto debe presentar una copia de su Licencia de Negocio una vez la haya recibido.

He presentado mi solicitud de asistencia del Fondo Puente para Restaurantes. ¿Está garantizado que voy a recibir la asistencia?

No. Esta es una subvención competitiva. No podemos garantizar que recibirá la asistencia con solo presentar la solicitud.

Soy una destilería, vinatería, cervecería o sidrería. ¿Soy elegible para solicitar asistencia del Fondo Puente para Restaurantes?

Sí. Si usted tiene una licencia de taberna a través de ABRA sí es elegible para el Fondo Puente para Restaurantes. Si usted tiene una licencia de manufactura u otra licencia a través de ABRA usted no es elegible para el Fondo Puente para Restaurantes pero podría ser elegible para el Fondo Puente para Comercios Minoritas. Puede ver un listado de todos los negocios que tienen licencia de ABRA [aquí](#).

He recibido una subvención del Fondo Puente para Hoteles para mi hotel. Mi hotel también tiene un restaurante. ¿Soy elegible para solicitar asistencia del Fondo Puente para Restaurantes?

Tal vez. Si el restaurante tiene un número de identificación de empleador (EIN por sus siglas en inglés) separado al del hotel entonces sí es elegible para el Fondo Puente para Restaurantes. Si el restaurante y el hotel no tienen números EIN separados entonces el restaurante no será elegible para el Fondo Puente para Restaurantes.

He cesado temporalmente a mis empleados pero no los he despedido. ¿Soy elegible para solicitar asistencia?

Sí. Sin embargo, por favor tenga en cuenta que el Fondo Puente para Restaurantes requiere que presente el número de empleados que están en su nómina pago hasta el 30 de septiembre de 2020. Los empleados que han sido cesados temporalmente no deben ser incluidos en los cálculos y/o reporte de empleados activos.

¿Qué significa ser elegible para ser "Empresa Comercial Local" (LBE por sus siglas en inglés)?

Restaurant Bridge Fund | Frequently Asked Questions

Su negocio debe cumplir con los siguientes criterios para ser elegible a ser una Empresa Comercial Local (LBE). La definición de una empresa comercial local es la siguiente:

- Su oficina principal está físicamente ubicada en el Distrito;
- El director ejecutivo y los empleados en los niveles más altos de gerencia tienen sus oficinas y ejercen sus actividades en el Distrito;
- Cumple con uno de los cuatro estándares siguientes:
 - Más del 50% de sus bienes con exclusión de cuentas de banco están en el Distrito;
 - Más del 50% de sus empleados residen en el Distrito;
 - Los propietarios de más del 50% del negocio residen en el Distrito; o
 - Más del 50% del total de las ventas u otros ingresos se derivan de transacciones realizadas en el Distrito.
- Tiene las licencias apropiadas de conformidad con las leyes de DC; y
- Está sujeta a pago de impuestos de conformidad con las leyes de DC (Capítulo 18 del Título 47).

¿Me pedirá el Distrito que presente documentos adicionales para el Fondo Puente?

El Distrito y/o su Administrador del Fondo tienen la discreción única de solicitar documentación adicional en cualquier momento del proceso de aplicación o de financiamiento. El Distrito y/o su Administrador del Fondo notificarán a los solicitantes y/o potenciales beneficiarios de los requisitos de documentación.